

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2603-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

**Asunto:** Contestación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2183-O y Resolución No. 028-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo. Exp. PM No. 2021-01331

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Secretario General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-2183-O, de 09 de junio de 2021, presento el siguiente informe legal.

#### **Competencia**

Emito el Informe fundamentado en la Resolución A-005, de 20 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por la Procuradora Metropolitana, mediante Oficio No. 0000027 de 10 de agosto de 2021, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana.

#### **Objeto y alcance**

1. El objeto de este Informe es expresar el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto al siguiente asunto planteado: *“Solicitar a la Procuraduría Metropolitana remita para conocimiento de la comisión un informe en el que se pronuncie respecto de la pertinencia de incluir los dos temas en la misma ordenanza, tanto el tema de reconocimiento y/o regularización de edificaciones existentes como la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural en el Distrito Metropolitano de Quito.”*

2. Por lo expuesto este Informe se acota al requerimiento planteado.

3. Este pronunciamiento tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en la letra c, del artículo 1 de la Resolución A-005, del Alcalde Metropolitano. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde al solicitante.

#### **Marco para análisis jurídico**

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2603-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Descentralización, COOTAD, establece:

*“Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

*Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.*

*El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.*

*Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.*

*El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.” (Énfasis añadido).*

2. El proyecto de “**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV DEL EJE TERRITORIAL, LIBRO IV.1 DEL USO DE SUELO, TÍTULO II DE LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**” (el “Proyecto”), en su Disposición Transitorias Segunda establece:

*“La Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera, con el asesoramiento de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en un término de XX días, a partir de la sanción de la presente ordenanza, remitirán para conocimiento del Concejo Metropolitano, el proyecto de ordenanza que contenga los tarifarios que las Entidades Colaboradoras utilicen para, de manera optativa y a petición del administrado, realizar la revisión del cumplimiento de normas técnicas y administrativas, previo ingreso formal al Municipio de Quito, de los trámites referentes a “Regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural” y “Reconocimiento y/o Regularización de edificaciones existentes”.*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2603-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

**Análisis y criterio jurídico**

1. El COOTAD en el artículo 322, dispone que los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia.
2. De la revisión del Proyecto y específicamente de su Disposición Transitoria Segunda se establece que se dispone a la Administración General a través de la Dirección Metropolitana Financiera, que remita para conocimiento del Concejo Metropolitano el proyecto de ordenanza que contenga el tarifario para aplicación de las entidades colaboradoras de los trámites referentes a “Regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno urbano y rural” y “Reconocimiento y/o Regularización de edificaciones existentes.”
3. La materia del Proyecto se refiere a la **REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO URBANO Y RURAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, y su Disposición Transitoria Segunda, en la parte pertinente, hace mención a una propuesta normativa para regular el tarifario para trámites de reconocimiento y/o regularización de edificaciones existentes, que es una materia distinta al ámbito del Proyecto.

Con sustento en el análisis y fundamentos jurídicos realizados y con el alcance de la consulta formulada, la Procuraduría Metropolitana emite criterio legal, no vinculante, en el sentido que, no sería pertinente referirse en la Disposición Transitoria Segunda del Proyecto al tema del tarifario para trámites de reconocimiento y regularización de edificaciones existentes.

Adicionalmente, nos permitimos sugerir, respecto al texto de la Disposición Transitoria Segunda, que la presentación de proyectos de ordenanza debe observar el régimen jurídico aplicable al procedimiento parlamentario y en particular la facultad de iniciativa para presentar ordenanzas que tienen el alcalde, los concejales y los ciudadanos, de conformidad con el art. 12 de la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2603-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Maria Cristina Kronfle Gomez  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-2183-O

Anexos:

- resolucioìn\_nro.\_028-cus-2021(1).pdf
- proyecto\_de\_ordenanza\_etam\_vf\_2021(1).docx
- gaddmq-dc-rbg-2021-0078-o(1).pdf
- sthv-2021-0514-o(1).pdf
- sthv-2021-0441-o(1).pdf
- sthv-2021-0243-o\_(1)(1).pdf
- informe\_legal\_(2)(1).pdf
- gaddmq-sgcm-2021-1171-o(1).pdf
- gaddmq-am-2021-0405-of(1).pdf
- 210301\_informe\_factibilidad\_técnica-signed-signed\_(1)(1).pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-2183-O(1).pdf

Copia:

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Señorita Abogada  
Denis Alejandra Vera Enriquez  
**Servidor Municipal 9**

Señor Doctor  
Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**Servidor Municipal 11**

Señor Doctor  
Edison Xavier Yopez Vinuesa  
**Servidor Municipal 13**

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2603-O

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-EJE	2021-09-02	
Revisado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-EJE	2021-09-02	
Aprobado por: Maria Cristina Kronfle Gomez	mckg	PM	2021-09-02	

